



**2015-17-01-32-P-**

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO  
COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO  
COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO  
SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI**

**CUANTÍA: US\$ 280.000,00**

**DI: 4 COPIAS**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY LUNES OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ANTE MI, DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN POR UNA PARTE LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO COLINA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y ANDRÉS RIOFRÍO HUERTA, A NOMBRE Y EN

REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE, EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, AMBOS EN CALIDAD DE "**CEDENTES**"; Y, POR OTRA PARTE, LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CALIDAD DE "**CESIONARIOS**". LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SALVO EL SEÑOR ROGER DARAZI QUIEN ES DE NACIONALIDAD FRANCESA E INTELIGENTE EN IDIOMA CASTELLANO; DE ESTADO CIVIL CASADOS, MANTENIENDO EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA; MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CON EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ROGER DARAZI, QUIEN ES DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, Y SE ENCUENTRA DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO; PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYA COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ, LA NOTARIA, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL ES EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA



COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE "**CEDENTES**", EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y EL SEÑOR ANDRÉS RIOFRÍO HUERTA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE, EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, POR OTRA PARTE, LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CALIDAD DE "**CESIONARIOS**". LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SALVO EL SEÑOR ROGER DARAZI DE NACIONALIDAD FRANCESA E INTELIGENTE EN IDIOMA CASTELLANO; DE ESTADO CIVIL CASADOS; MAYORES DE EDAD; PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR; DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CON EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ROGER DARAZI QUE TIENE DOMICILIO EN LA HABANA, CUBA, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO. LOS CEDENTES NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN CONYUGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PUESTO QUE EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA MANTIENE DISUELTA SU SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA, Y EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA ES DIVORCIADO.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL SIETE (7) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002);

**B)** POSTERIORMENTE, LA COMPAÑÍA REFORMÓ ÍNTEGRAMENTE SU ESTATUTO SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ANTE EL NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO (04) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011); **C)** EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA ES TITULAR DE CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (168.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (USD 1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR CADA UNA EN EL CAPITAL SOCIAL DE ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA; **D)** EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA ES TITULAR DE CIENTO DOCE MIL (112.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (USD 1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR CADA UNA EN EL CAPITAL SOCIAL DE ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA; **E)** LOS CEDENTES Y CESIONARIOS SUSCRIBIERON EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 UN "CONVENIO DE COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES Y COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS ARTEPISO CIA. LTDA. Y ARTEPISO S.A.S.", BAJO EL CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, LOS CEDENTES PROMETIERON CEDER LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEEN EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA A LOS CESIONARIOS, EN LAS PROPORCIONES QUE CONSTAN MÁS ADELANTE; Y, **F)** EN VIRTUD DE LO ACORDADO EN EL REFERIDO CONVENIO, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA CON CARÁCTER DE UNIVERSAL EL OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), RESOLVIÓ OTORGAR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME PARA QUE LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA, TRANSFIERAN LA



SOCIOS	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR TOTAL
GUILLERMO SANTANA MARTÍNEZ	285.600	51%	USD 285.600,00
ROGER DARAZI	274.400	49%	USD 274.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>560.000</b>	<b>100%</b>	<b>USD 560.000,00</b>

C) LAS MENCIONADAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES COMPORTAN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS MISMAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; D) LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SON CEDIDAS A VALOR NOMINAL, ESTO ES, A RAZÓN DE USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CADA UNA. LOS CEDENTES DECLARAN HABER RECIBIDO A SU SATISFACCIÓN EL PAGO DE LOS GESTIONARIOS; E) TODOS LOS COMPARECIENTES QUEDAN OBLIGADOS Y AUTORIZADOS A REALIZAR LAS GESTIONES, MARGINACIONES, INSCRIPCIONES Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS REFERIDAS TRANSFERENCIAS; Y, F) LOS COMPARECIENTES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO, Y A REALIZAR TODA GESTIÓN, QUE FUEREN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS MENCIONADAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES, INCLUYENDO ESCRITURAS RECTIFICATORIAS O RATIFICATORIAS, DE SER NECESARIAS **CUARTA.- RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.-** LAS PARTES SE COMPROMETEN A EJECUTAR DE BUENA FE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS QUE CONTRAEN EN VIRTUD DE ESTE Y REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS PARA SUPERAR AMIGABLEMENTE CUALQUIER CONTROVERSIA.



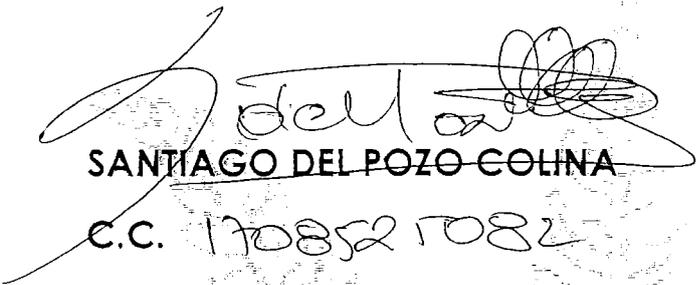
**CUATRO PUNTO UNO.- MEDIACIÓN:** TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE NO PUEDA SOLUCIONARSE DE MUTUO ACUERDO Y QUE SE RELACIONE O QUE SE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A SU INTERPRETACIÓN, ARBITRABILIDAD, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ SOMETIDA A UN PROCESO DE MEDIACIÓN LLEVADO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, CONFORME A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y REGLAMENTO DE DICHO CENTRO. SI LAS PARTES NO LLEGAREN A NINGÚN ACUERDO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA CONTROVERSIA O DIFERENCIA, ESTAS SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL SIGUIENTE. SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN SUPLIRÁ LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL.- **CUATRO PUNTO DOS.- ARBITRAJE:** TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE NO HAYA SIDO RESUELTA POR LAS PARTES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN DEL NUMERAL ANTERIOR, SERÁ SOMETIDA A LA RESOLUCIÓN OBLIGATORIA Y DEFINITIVA DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. EL ARBITRAJE SE REGIRÁ POR LAS REGLAS DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE ECUADOR, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, Y LAS SIGUIENTES NORMAS: **A)** EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ CONFORMADO POR UN (1) SÓLO ÁRBITRO SI LA CUANTÍA DE LA ACCIÓN O DEMANDA NO SUPERA LOS CIENTO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 100,000.00); O TRES (3) ÁRBITROS SI LA

CUANTÍA SUPERA LA MENCIONADA SUMA. PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA SE CONSIDERARÁN LOS INTERESES, COSTAS Y HONORARIOS; **B)** EL ÁRBITRO ÚNICO SERÁ ELEGIDO DE MUTUO ACUERDO DE LA LISTA O DE FUERA DE LA LISTA DEL MENCIONADO CENTRO. DE NO EXISTIR ACUERDO AL PRIMER INTENTO, EL ÁRBITRO SERÁ SELECCIONADO POR SORTEO REALIZADO POR DICHO CENTRO. SI EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, CADA PARTE SELECCIONARÁ UN ÁRBITRO DE LA LISTA DE ÁRBITROS DEL MISMO CENTRO. LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS ELEGIRÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDRÁ EL TRIBUNAL. SI LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN LA ELECCIÓN DEL TERCERO O SI LAS PARTES NO DESIGNAREN SUS ÁRBITROS, ESTOS SERÁN ELEGIDOS POR SORTEO. TODA VACANTE SERÁ SUPLIDA POR SORTEO REALIZADO POR EL MENCIONADO CENTRO; **C)** LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO O ACCIÓN, A MÁS DE LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. LA ACCIÓN DE NULIDAD PODRÁ SER INTERPUESTA ÚNICAMENTE POR LAS CAUSALES TAXATIVAMENTE PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. LA PARTE QUE PRESENTARE UNA ACCIÓN DE NULIDAD CUYO RESULTADO FUERE NEGATIVO O DENEGATORIO PARA ELLA, DEBERÁ CANCELAR A LA OTRA PARTE, A MÁS DE TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES Y RESUELTAS POR EL TRIBUNAL ARBITRAL, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A LA MÁXIMA TASA DE INTERÉS CONVENCIONAL QUE HUBIEREN GENERADO LA SUMA DE TODAS LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL LAUDO IMPUGNADO HASTA LA



FECHA DE PAGO EFECTIVO. LAS PARTES PODRÁN VOLVER A PRESENTAR UNA DEMANDA ARBITRAL PARA ESTE EFECTO; D) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO; E) EL TRIBUNAL ARBITRAL FALLARÁ EN DERECHO; F) EL PROCESO SERÁ CONFIDENCIAL; G) LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA PRESENTE CLÁUSULA ABARCA TODO RECLAMO DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ CUALQUIER RECLAMO EXTRA CONTRACTUAL SON TODOS AQUELLOS QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO. LAS PARTES CONSIENTEN QUE NO SERÁ NECESARIO RATIFICAR EN OTRO CONVENIO O COMPROMISO ARBITRAL SU VOLUNTAD DE SOMETER A ARBITRAJE LAS MENCIONADAS DISPUTAS; Y, H) EL LUGAR DE ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LO QUE FUERA DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL; Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR XAVIER ANDRADE CADENA, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA

QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

  
**SANTIAGO DEL POZO COLINA**

C.C. 1708521082

C.V. 011-0241



  
**ANDRÉS RIOFRÍO HUERTA**

C.C. 1706467840

C.V. 013-0100



  
**GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ**

C.C. 1717235541

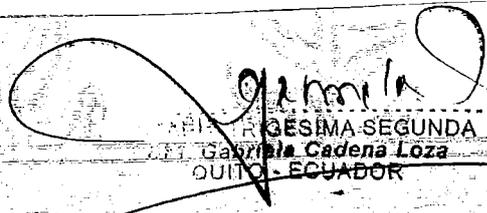
C.V. 007-0112



  
**ROGER DARAZI**

PASAPORTE No. 13 AF23393



  
NOTARIA PÚBLICA  
GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR

Notaria 32  
Dra. Gabriela Cadena

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE N.º 170852508-2

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DEL POZO COLINA  
SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ADRIANA  
DURAN CALISTO



INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACION V1343I2222

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

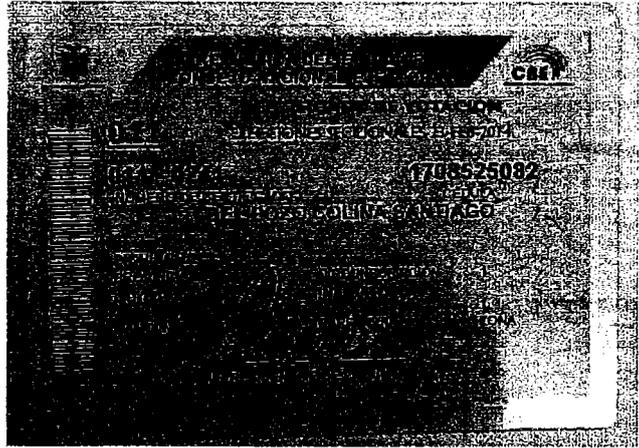
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DEL POZO JUAN CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
COLINA JULIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-05-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-05-09

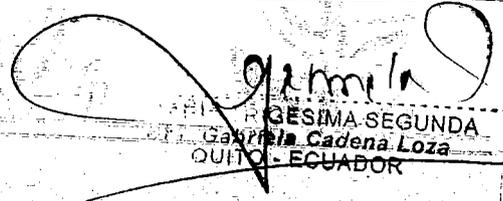


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P 01471  
FACTURA N° 002-001-000004179  
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... 1... foja (s) útil (es).  
Quito, 08 DE JUNIO DE 2015.



  
TRIGESIMA SEGUNDA  
Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR



DEPARTAMENTO NACIONAL DE RÉGISTRO CIVIL.- Quito, Julio 28 del 2009. RAZON.- Mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Cuadragésima de Quito - Pichincha, el 13 de Abril del 2009, formada por los conyuges: SANTIAGO DEL POZO COLINA y ADRIANA DURAN CALISTO; se celebra la ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, de conformidad con el Art. 149 del Código Civil. Documento que se archiva con el N.- 2009-17-2-1495.dp. C.R.

ESPACIO PARA TIMBRES

f.)



Norma Moracho de Cadena

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

f.)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva. .... de ..... de 19 .....

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No 1367

Nombre: ..... Adm. ....  
Día: ..... Mes: ..... Año: .....

CERTIFICACION

Que es del tipo que se autoriza de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que corresponde a:

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Registro Civil  
Identificación y Cedulación  
del Ecuador

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL  
ARCHIVO NACIONAL  
-2012-

22 JUN. 2012

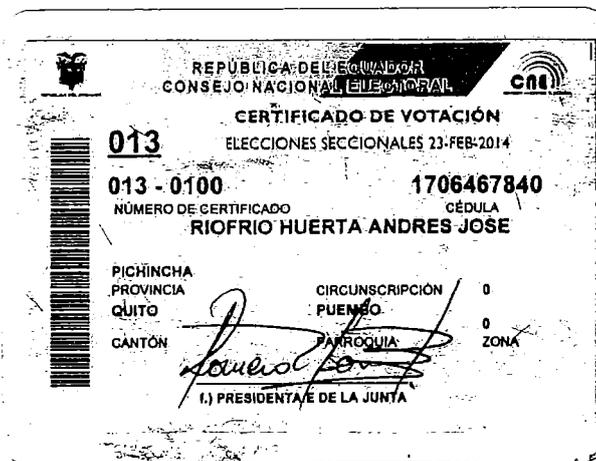
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P 01471  
ACTURA N° 002-001-0000-4179

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ..... foja (s) útil (es)

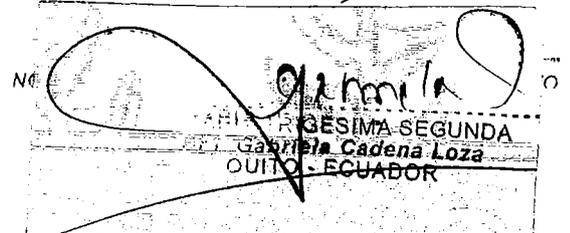
Quito, 08 DE JUNIO DE 2015

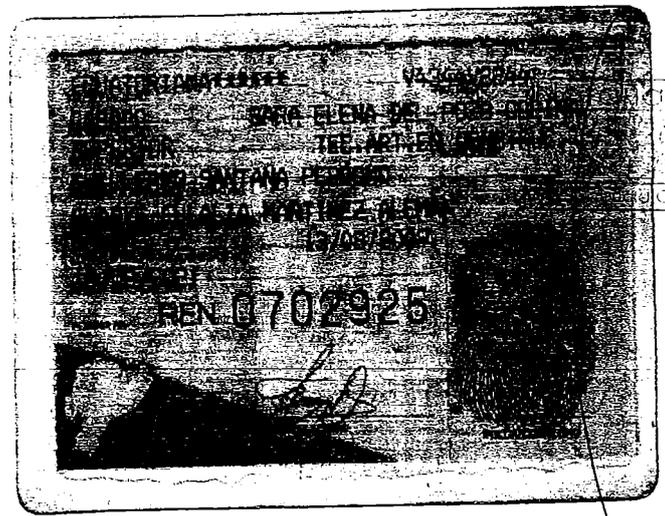
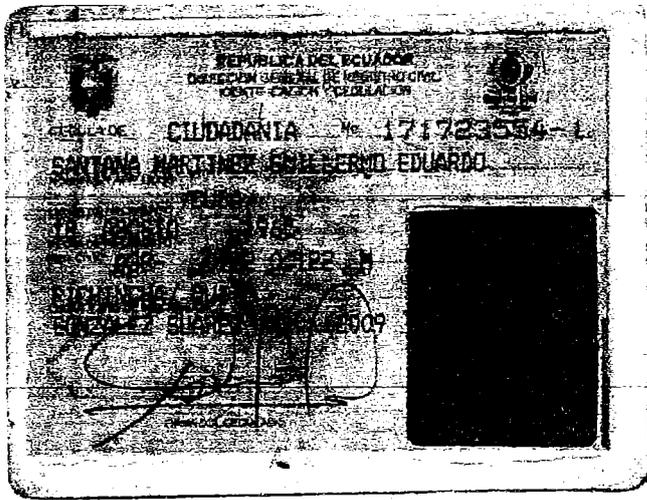
Gabriela Cadena Loza  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 01471  
FACTURA Nº 002-001-000004179  
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) útil (es).

Quito, 08 DE JUNIO 2015





1717235541

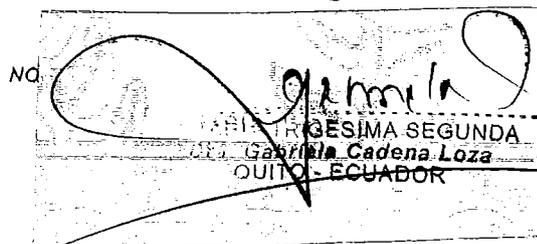
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P .01.471.....

FACTURA Nº 007-001-000004179.....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ..... foja (s) útil (es).

Quito, 08 DE JUNIO 2015





**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO****PODER ESPECIAL**

OTORGADA POR:

**JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**

A FAVOR DE:

**ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA**

CUANTIA: Indeterminada

(DI; 2ª.

COPIAS)

DRS

Escritura No. 2014-17-04-040-P00 6508

**NOTARIA CUADRAGESIMA****Dra. Paola Andrade Torres****COPIA: SEGUNDA**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notaria40@notaria40.net  
Quito - Ecuador

Imprimir

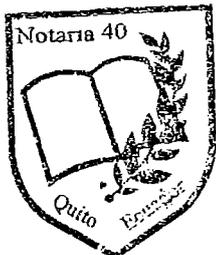


2014-17-01-040-P006508

Doctora. Paola Andrade Torres  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P006508	No. De Fojas.	2			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
<b>FECHA</b>						
2014-09-26 16:01:39						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA	Cédula de Ciudadanía	1706467873	Ecuatoriana	Mandante	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA	Documento Análogo		Ecuatoriana	Mandatario(a)	
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
PODER ESPECIAL						
<b>UBICACION</b>						
<b>PROVINCIA</b>		<b>CANTON</b>		<b>PARROQUIA</b>		<b>DIRECCION</b>
PICHINCHA		QUITO				
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

  
DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**PODER ESPECIAL**

OTORGADA POR:

**JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**

A FAVOR DE:

**ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA**

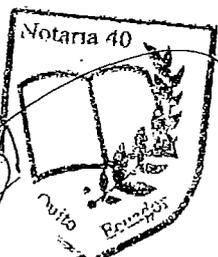
CUANTIA: Indeterminada

(DI; 2ª. COPIAS)

DRS

Escritura No. 2014-17-04-040-P00 6508

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil catorce**, ante mí, **Doctora PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve la escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un **PODER ESPECIAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, el señor **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** El señor **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**, en



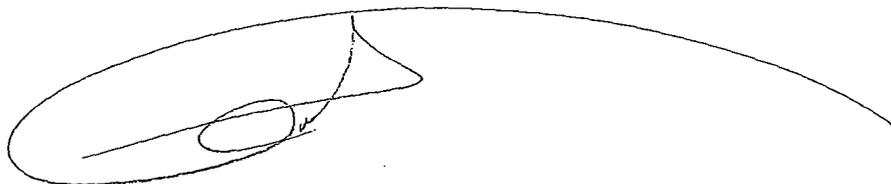
Andrade Torres

calidad de Mandante, confiere Poder Especial, amplio y suficiente a favor del señor ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA, en calidad de Mandatario, para que comparezca a su nombre y suscriba como CEDENTE la correspondiente escritura de cesión de participaciones, a valor nominal, de ciento doce mil participaciones (112.000) sociales de las que es propietario en la compañía ARTEPISO CÍA LTDA., así mismo para que suscriba cualquier documento que se requiera para el perfeccionamiento de la cesión objeto de este poder.- Usted Señora Notaria se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la doctora Lina María Gómez Zapata, afiliado bajo el número diez mil seiscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- De todo cuanto doy fe.-



f) **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**

C.C. No. 1706467873



INSTRUMENTO SUPERIOR  
 ANALISTA DE SISTEMAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGRESADO: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ANFOTRICA: HUERTA Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2013-03-29  
 FECHA DE EXPIRACION: 2013-03-29

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACIONAL  
 IDENTIFICACIONAL

IDENTIFICACIONAL N° 170646787-3

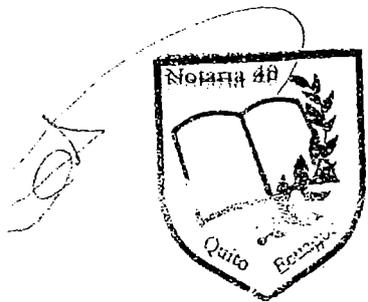
CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 NOMBRE: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 NOMBRE DE NACIMIENTO: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-29  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CONVENCIONADO

*[Barcode]*

034  
 034 - 0134 1706467873  
 NOMBRE DE IDENTIFICACIONAL: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 IDENTIFICACIONAL: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR

PICHINCHA	0
CHACABAMBA	0
QUITO	0
CAJAMAQUA	0
EL ZARZA	0

LA PRESENTE SE EMITE EN QUITO EL 29 DE MARZO DE 2013



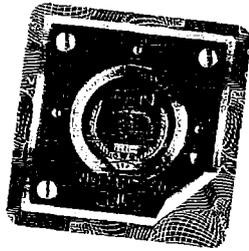
Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**  
Dr. Paola Andrade Torres



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P *01471*  
FACTURA N° *002-001-000004179*  
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de *4* foja (s) útil (es).  
Quito, *08 DE JUNIO 2015*

NO *Germela*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
*Germela Cadena Loza*  
QUITO - ECUADOR



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy 8 de junio de 2015, a las 12h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle de los Manzanos E1-271 y Nicolás Pailacho, sin convocatoria previa y con fundamento en lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se encuentran presentes y representados los socios de la compañía **ARTEPISO CÍA. LTDA.**, los señores: Santiago del Pozo Colina, Guillermo Eduardo Santana Martínez, Jorge Rodrigo Riofrío Huerta, representado por su apoderado especial el señor Andrés Riofrío, y Roger Darazi. Los socios representan el cien por ciento del capital social pagado.

Preside la reunión el señor Santiago del Pozo Colina, Presidente de la compañía, y como Secretario de la Junta actúa el señor Guillermo Eduardo Santana Martínez, Gerente General de la misma.

Los socios representan la totalidad del capital social pagado de la compañía por lo que acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria, con carácter de universal, para tratar sobre el siguiente Orden del Día:

1. **Autorización de transferencia de participaciones sociales; y,**
2. **Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía.**

El Presidente dispone considerar el Orden del Día acordado:

### 1. **Autorización de transferencia de participaciones sociales**

Los señores Santiago del Pozo Colina y Rodrigo Riofrío Huerta manifiestan su deseo de transferir las participaciones sociales que poseen en el capital social de la empresa, a favor de los señores Guillermo Santana Martínez y Roger Darazi, en las proporciones que se detalla más adelante. En consecuencia, solicitan la autorización de la junta para implementar las mencionadas transferencias.

Luego de varias deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

- 1.1. Consentir y autorizar las transferencias de participaciones sociales que realizarán los señores Santiago del Pozo Colina y Rodrigo Riofrío Huerta, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Cedente</b>	<b>Cesionario</b>	<b>No. Participaciones</b>
Santiago del Pozo Colina	Roger Darazi	168.000
Rodrigo Riofrío Huerta	Roger Darazi	22.400
Rodrigo Riofrío Huerta	Guillermo Santana Martínez	89.600

Las participaciones sociales tienen un valor de USD 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

- 1.2. Una vez perfeccionadas las mencionadas transferencias de participaciones, el capital social de la compañía estará integrado de la siguiente manera:

Socios	Participaciones	Porcentaje	Valor Total
Guillermo Santana Martínez	285.600	51%	USD 285.600,00
Roger Darazi	274.400	49%	USD 274.400,00
<b>Total</b>	<b>560.000</b>	<b>100%</b>	<b>USD 560.000,00</b>

1.3. Se autoriza a los socios y administradores de la compañía a realizar todos los actos y contratos tendientes al perfeccionamiento de las referidas transferencias de participaciones.

**2. Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía**

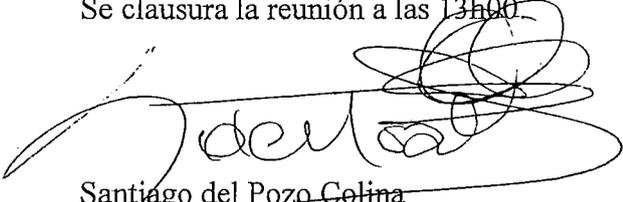
El Gerente General informa a los socios que el señor Santiago del Pozo ha renunciado irrevocablemente al cargo de Presidente de la compañía, por lo que mociona aceptar su renuncia.

Los socios por unanimidad resuelven dar por conocida y aceptar la renuncia del señor Santiago del Pozo al cargo de Presidente, agradeciéndole por las gestiones realizadas en beneficio de la empresa. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Compañías, la mencionada renuncia surte efectos a partir de la presente fecha. Los socios deciden designar al nuevo Presidente en una próxima reunión.

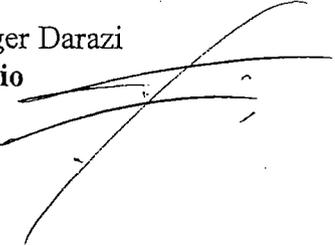
\* \* \*

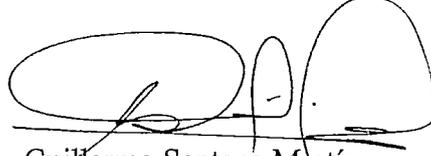
En vista de que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión con el mismo quórum, se da lectura al acta, la misma que es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los socios. El Presidente de la Junta dispone que se incorpore al expediente de la junta: (i) copia certificada de la presente acta; (ii) renuncia del señor Santiago del Pozo al cargo de Presidente de la compañía; y, (iii) poder del señor Rodrigo Riofrío otorgado a favor del señor Andrés Riofrío.

Se clausura la reunión a las 13h00.

  
Santiago del Pozo Colina  
**Presidente de la Junta**  
**Socio**

  
Por Rodrigo Riofrío Huerta  
**Socio**

  
Roger Darazi  
**Socio**

  
Guillermo Santana Martínez  
**Secretario de la Junta**  
**Socio**



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la Escritura Pública de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA,** otorgado por **LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA,** a favor de **LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI.**- Debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho (08) de Junio año dos mil quince.-

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
~~Dra. Gabriela Cadena Loza~~  
QUITO - ECUADOR  
de Notario







Factura: 001-003-000004115



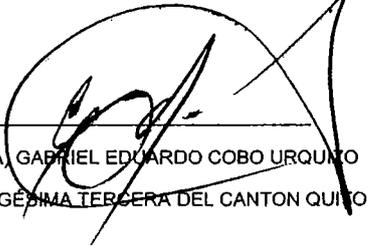
20151701023O00637

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701023O00637

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARTEPISO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DE 2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAÑOS SOLIS HOLGER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705647590
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08 DE JUNIO DE 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701032P01471

  
NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1        **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la  
2        escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3        ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinticuatro de  
4        abril del dos mil dos, ante el doctor Gustavo García Banderas,  
5        cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; lo referente  
6        a la Cesión de Participaciones, mediante la cual, los señores  
7        **SANTIAGO DEL POZO COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRIO**  
8        **HUERTA** ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones  
9        sociales en el capital de la indicada compañía a favor de los  
10       señores **ROGER DARAZI Y GUILLERMO EDUARDO SANTANA**  
11       **MARTINEZ**, conforme consta en el testimonio debidamente  
12       certificado que antecede.- Quito a, once de junio de dos mil  
13       quince.-

14  
15  
16  
17        DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

18        NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



WALLEN  
S.A.S.

Dirección Nac  
Registro Mercantil d

TRÁMITE NÚMERO: 41547



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	28792
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	18/06/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	590
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

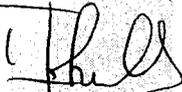
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /08/06/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ARTEPISO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 280000 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1901 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2002.-

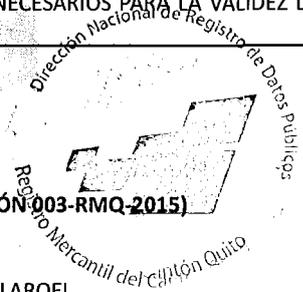
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL








**2015-17-01-32-P-**

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO  
COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO  
COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO  
SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI**

**CUANTÍA: US\$ 280.000,00**

**DI: 4 COPIAS**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY LUNES OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ANTE MI, DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN POR UNA PARTE LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO COLINA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y ANDRÉS RIOFRÍO HUERTA, A NOMBRE Y EN

REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE, EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, AMBOS EN CALIDAD DE "**CEDENTES**"; Y, POR OTRA PARTE, LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CALIDAD DE "**CESIONARIOS**". LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SALVO EL SEÑOR ROGER DARAZI QUIEN ES DE NACIONALIDAD FRANCESA E INTELIGENTE EN IDIOMA CASTELLANO; DE ESTADO CIVIL CASADOS, MANTENIENDO EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA; MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CON EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ROGER DARAZI, QUIEN ES DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, Y SE ENCUENTRA DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO; PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYA COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ, LA NOTARIA, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL ES EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA



COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE "**CEDENTES**", EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y EL SEÑOR ANDRÉS RIOFRÍO HUERTA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE, EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, POR OTRA PARTE, LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CALIDAD DE "**CESIONARIOS**". LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SALVO EL SEÑOR ROGER DARAZI DE NACIONALIDAD FRANCESA E INTELIGENTE EN IDIOMA CASTELLANO; DE ESTADO CIVIL CASADOS; MAYORES DE EDAD; PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR; DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CON EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ROGER DARAZI QUE TIENE DOMICILIO EN LA HABANA, CUBA, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO. LOS CEDENTES NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN CONYUGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PUESTO QUE EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA MANTIENE DISUELTA SU SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA, Y EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA ES DIVORCIADO.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL SIETE (7) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002);

**B)** POSTERIORMENTE, LA COMPAÑÍA REFORMÓ ÍNTEGRAMENTE SU ESTATUTO SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ANTE EL NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO (04) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011); **C)** EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA ES TITULAR DE CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (168.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (USD 1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR CADA UNA EN EL CAPITAL SOCIAL DE ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA; **D)** EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA ES TITULAR DE CIENTO DOCE MIL (112.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (USD 1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR CADA UNA EN EL CAPITAL SOCIAL DE ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA; **E)** LOS CEDENTES Y CESIONARIOS SUSCRIBIERON EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 UN "CONVENIO DE COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES Y COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS ARTEPISO CIA. LTDA. Y ARTEPISO S.A.S.", BAJO EL CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, LOS CEDENTES PROMETIERON CEDER LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEEN EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA A LOS CESIONARIOS, EN LAS PROPORCIONES QUE CONSTAN MÁS ADELANTE; Y, **F)** EN VIRTUD DE LO ACORDADO EN EL REFERIDO CONVENIO, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA CON CARÁCTER DE UNIVERSAL EL OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), RESOLVIÓ OTORGAR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME PARA QUE LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA, TRANSFIERAN LA



SOCIOS	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR TOTAL
GUILLERMO SANTANA MARTÍNEZ	285.600	51%	USD 285.600,00
ROGER DARAZI	274.400	49%	USD 274.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>560.000</b>	<b>100%</b>	<b>USD 560.000,00</b>

C) LAS MENCIONADAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES COMPORTAN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS MISMAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; D) LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SON CEDIDAS A VALOR NOMINAL, ESTO ES, A RAZÓN DE USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CADA UNA. LOS CEDENTES DECLARAN HABER RECIBIDO A SU SATISFACCIÓN EL PAGO DE LOS GESTIONARIOS; E) TODOS LOS COMPARECIENTES QUEDAN OBLIGADOS Y AUTORIZADOS A REALIZAR LAS GESTIONES, MARGINACIONES, INSCRIPCIONES Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS REFERIDAS TRANSFERENCIAS; Y, F) LOS COMPARECIENTES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO, Y A REALIZAR TODA GESTIÓN, QUE FUEREN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS MENCIONADAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES, INCLUYENDO ESCRITURAS RECTIFICATORIAS O RATIFICATORIAS, DE SER NECESARIAS **CUARTA.- RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.-** LAS PARTES SE COMPROMETEN A EJECUTAR DE BUENA FE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS QUE CONTRAEN EN VIRTUD DE ESTE Y REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS PARA SUPERAR AMIGABLEMENTE CUALQUIER CONTROVERSIA.



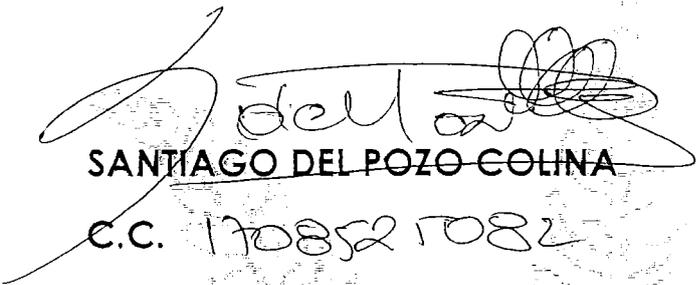
**CUATRO PUNTO UNO.- MEDIACIÓN:** TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE NO PUEDA SOLUCIONARSE DE MUTUO ACUERDO Y QUE SE RELACIONE O QUE SE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A SU INTERPRETACIÓN, ARBITRABILIDAD, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ SOMETIDA A UN PROCESO DE MEDIACIÓN LLEVADO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, CONFORME A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y REGLAMENTO DE DICHO CENTRO. SI LAS PARTES NO LLEGAREN A NINGÚN ACUERDO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA CONTROVERSIA O DIFERENCIA, ESTAS SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL SIGUIENTE. SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN SUPLIRÁ LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL.- **CUATRO PUNTO DOS.- ARBITRAJE:** TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE NO HAYA SIDO RESUELTA POR LAS PARTES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN DEL NUMERAL ANTERIOR, SERÁ SOMETIDA A LA RESOLUCIÓN OBLIGATORIA Y DEFINITIVA DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. EL ARBITRAJE SE REGIRÁ POR LAS REGLAS DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE ECUADOR, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, Y LAS SIGUIENTES NORMAS: **A)** EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ CONFORMADO POR UN (1) SÓLO ÁRBITRO SI LA CUANTÍA DE LA ACCIÓN O DEMANDA NO SUPERA LOS CIENTO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 100,000.00); O TRES (3) ÁRBITROS SI LA

CUANTÍA SUPERA LA MENCIONADA SUMA. PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA SE CONSIDERARÁN LOS INTERESES, COSTAS Y HONORARIOS; **B)** EL ÁRBITRO ÚNICO SERÁ ELEGIDO DE MUTUO ACUERDO DE LA LISTA O DE FUERA DE LA LISTA DEL MENCIONADO CENTRO. DE NO EXISTIR ACUERDO AL PRIMER INTENTO, EL ÁRBITRO SERÁ SELECCIONADO POR SORTEO REALIZADO POR DICHO CENTRO. SI EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, CADA PARTE SELECCIONARÁ UN ÁRBITRO DE LA LISTA DE ÁRBITROS DEL MISMO CENTRO. LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS ELEGIRÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDRÁ EL TRIBUNAL. SI LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN LA ELECCIÓN DEL TERCERO O SI LAS PARTES NO DESIGNAREN SUS ÁRBITROS, ESTOS SERÁN ELEGIDOS POR SORTEO. TODA VACANTE SERÁ SUPLIDA POR SORTEO REALIZADO POR EL MENCIONADO CENTRO; **C)** LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO O ACCIÓN, A MÁS DE LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. LA ACCIÓN DE NULIDAD PODRÁ SER INTERPUESTA ÚNICAMENTE POR LAS CAUSALES TAXATIVAMENTE PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. LA PARTE QUE PRESENTARE UNA ACCIÓN DE NULIDAD CUYO RESULTADO FUERE NEGATIVO O DENEGATORIO PARA ELLA, DEBERÁ CANCELAR A LA OTRA PARTE, A MÁS DE TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES Y RESUELTAS POR EL TRIBUNAL ARBITRAL, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A LA MÁXIMA TASA DE INTERÉS CONVENCIONAL QUE HUBIEREN GENERADO LA SUMA DE TODAS LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL LAUDO IMPUGNADO HASTA LA



FECHA DE PAGO EFECTIVO. LAS PARTES PODRÁN VOLVER A PRESENTAR UNA DEMANDA ARBITRAL PARA ESTE EFECTO; D) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO; E) EL TRIBUNAL ARBITRAL FALLARÁ EN DERECHO; F) EL PROCESO SERÁ CONFIDENCIAL; G) LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA PRESENTE CLÁUSULA ABARCA TODO RECLAMO DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ CUALQUIER RECLAMO EXTRA CONTRACTUAL SON TODOS AQUELLOS QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO. LAS PARTES CONSIENTEN QUE NO SERÁ NECESARIO RATIFICAR EN OTRO CONVENIO O COMPROMISO ARBITRAL SU VOLUNTAD DE SOMETER A ARBITRAJE LAS MENCIONADAS DISPUTAS; Y, H) EL LUGAR DE ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LO QUE FUERA DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL; Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR XAVIER ANDRADE CADENA, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA

QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, LA NOTARIA, SE  
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO  
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO  
CUANTO DOY FE.-

  
**SANTIAGO DEL POZO COLINA**

C.C. 1708521082

C.V. 011-0241

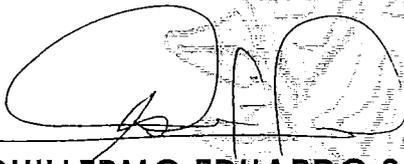


  
**ANDRÉS RIOFRÍO HUERTA**

C.C. 1706467840

C.V. 013-0100

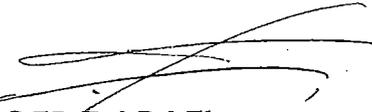


  
**GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ**

C.C. 1717235541

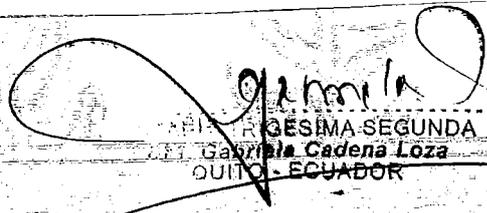
C.V. 007-0112



  
**ROGER DARAZI**

PASAPORTE No. 13 AF23393



  
NOTARIA PÚBLICA  
GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA N° 170852508-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL POZO COLINA SANTIAGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ADRIANA DURAN CALISTO



INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACION V1343I2222

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DEL POZO JUAN CRISTOBAL

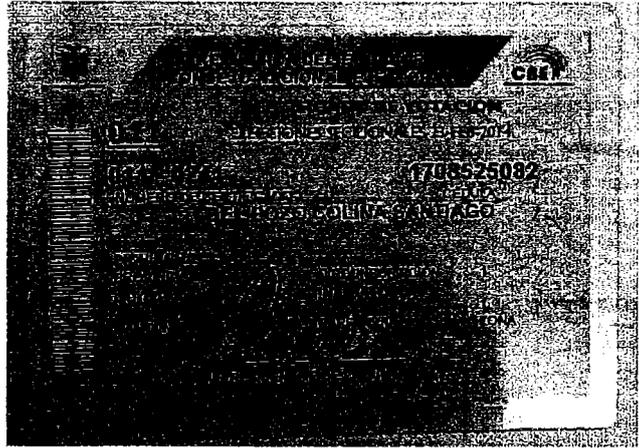
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE COLINA JULIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-09

000570287





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P 01471  
 FACTURA N° 002-001-000004179  
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... 1... foja (s) útil (es).  
 Quito, 08 DE JUNIO DE 2015.



Notaria Trigesima Segunda  
 Gabriela Cadena Loza  
 QUITO - ECUADOR





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD: 5.00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**IMPRESIONADO**

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo ..... 1 ..... Pág. \..... 8 ..... Acta ..... 8 .....

En ..... COTACCA ..... provincia de ..... PICHINCHA ..... hoy día ..... SIETE ..... de  
AGOSTO ..... de 1 ..... DOS MIL ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO DEL POZO COLINA ..... nacido en  
JITO PICHINCHA ..... el 23 de MAYO ..... de 1972 ..... de nacionalidad ECUATORIANA ..... de  
profesión EMPLEADO PRIVADO ..... con Cédula No. 170852508-2 ..... domiciliado en JITO ..... de  
estado anterior SOLTERO ..... hijo de JUAN CRISTOBAL DE POZO ..... y de

JULIA ELENA COLINA ..... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE  
ADRIANA DURAN CALISTO ..... nacida en JITO PICHINCHA ..... el 29 de  
JUNIO ..... de 1977 ..... de nacionalidad ECUATORIANA ..... de profesión ESTUDIANTE ..... con  
Cédula No. 170848396-9 ..... domiciliada en JITO ..... de estado anterior SOLTERA .....  
hija de CESAR AUGUSTO DURAN ..... y de MARIA GUADALUPE CALISTO

LUGAR DEL MATRIMONIO: COTACCA ..... FECHA: COTACCA 7 DE AGOSTO DEL 2000

En este matrimonio reconocieron a su ..... hij ..... llamado

**OBSERVACIONES**

DOS MIL VALE

FIRMAS:

Adriana Duran C.

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

No. 1367

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

Tomo ..... Pág. ..... Acta .....

**CERTIFICADO**

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro  
Civil, de 1998, en concordancia con el  
Artículo 10 de la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación que reposa en el archivo.

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

*Ana Almonacid*  
DELEGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



22 JUN 2012

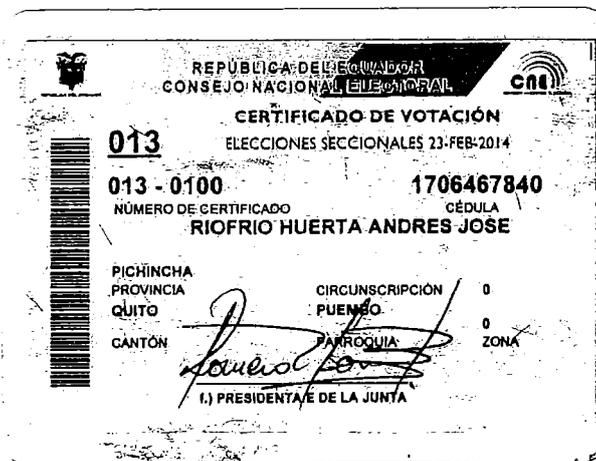
COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00000589537

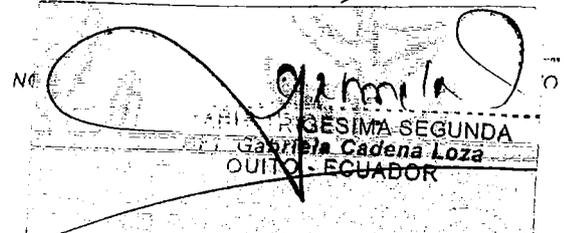
CÓDIGO 1

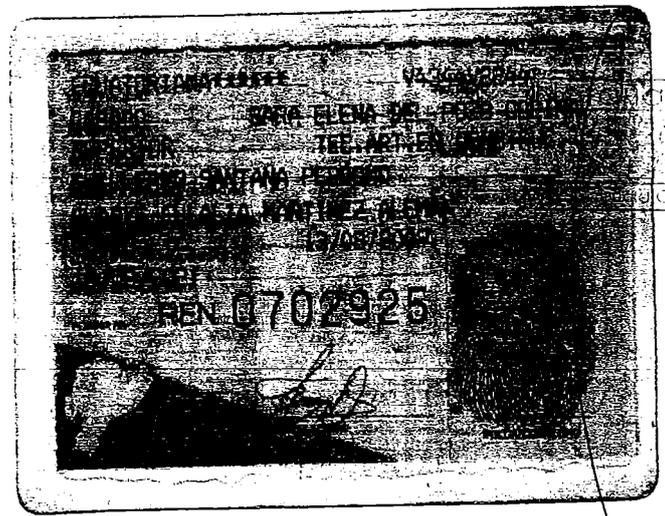
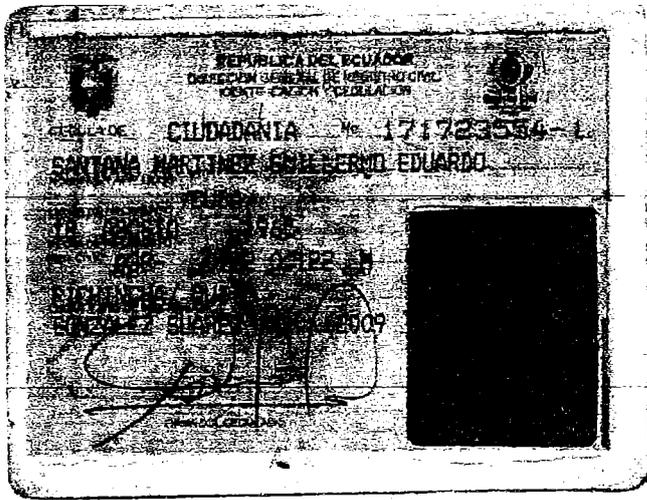




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 01471  
FACTURA Nº 002-001-000004179  
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) útil (es).

Quito, 08 DE JUNIO 2015





1717235541

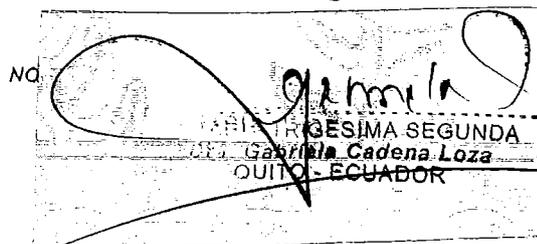
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P .01.471.....

FACTURA N° 007-001-000004179.....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ..... foja (s) útil (es).

Quito, 28 DE JUNIO, 2015





**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO****PODER ESPECIAL**

OTORGADA POR:

**JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**

A FAVOR DE:

**ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA**

CUANTIA: Indeterminada

(DI; 2ª.

COPIAS)

DRS

Escritura No. 2014-17-04-040-P00 6508

**NOTARIA CUADRAGESIMA****Dra. Paola Andrade Torres****COPIA: SEGUNDA**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notaria40@notaria40.net  
Quito - Ecuador

Imprimir

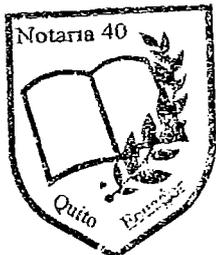


2014-17-01-040-P006508

Doctora. Paola Andrade Torres  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P006508	No. De Fojas.	2			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
<b>FECHA</b>						
2014-09-26 16:01:39						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA	Cédula de Ciudadanía	1706467873	Ecuatoriana	Mandante	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA	Documento Análogo		Ecuatoriana	Mandatario(a)	
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
PODER ESPECIAL						
<b>UBICACION</b>						
<b>PROVINCIA</b>		<b>CANTON</b>		<b>PARROQUIA</b>		<b>DIRECCION</b>
PICHINCHA		QUITO				
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

  
DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**PODER ESPECIAL**

OTORGADA POR:

**JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**

A FAVOR DE:

**ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA**

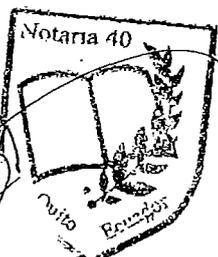
CUANTIA: Indeterminada

(DI; 2ª. COPIAS)

DRS

Escritura No. 2014-17-04-040-P00 6508

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil catorce**, ante mí, **Doctora PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve la escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un **PODER ESPECIAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, el señor **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** El señor **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**, en



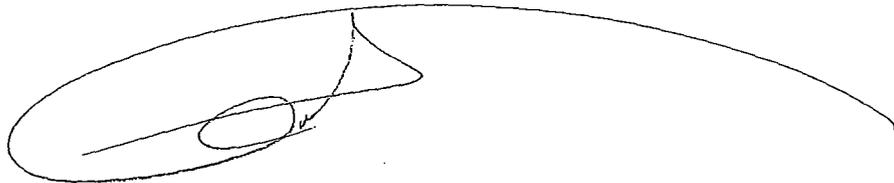
Andrade Torres

calidad de Mandante, confiere Poder Especial, amplio y suficiente a favor del señor ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA, en calidad de Mandatario, para que comparezca a su nombre y suscriba como CEDENTE la correspondiente escritura de cesión de participaciones, a valor nominal, de ciento doce mil participaciones (112.000) sociales de las que es propietario en la compañía ARTEPISO CÍA LTDA., así mismo para que suscriba cualquier documento que se requiera para el perfeccionamiento de la cesión objeto de este poder.- Usted Señora Notaria se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la doctora Lina María Gómez Zapata, afiliado bajo el número diez mil seiscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- De todo cuanto doy fe.-



f) **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**

C.C. No. 1706467873



INSTRUMENTO SUPERIOR  
 ANALISTA DE SISTEMAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGRESADO: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA AMOSA: HUERTA Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2013-03-29  
 FECHA DE EXPIRACION: 2013-03-29

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACIONAL  
 IDENTIFICACIONAL

IDENTIFICACIONAL N° 170646787-3

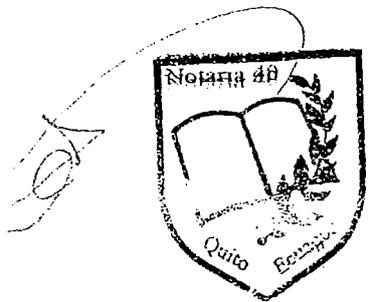
CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 NOMBRE: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 NOMBRE DE NACIMIENTO: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-29  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CONVENCIONADO

*[Barcode]*

034  
 034 - 0134 1706467873  
 NOMBRE DE IDENTIFICACIONAL: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 IDENTIFICACIONAL: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR  
 IDENTIFICACIONAL: JOSE RUIZ Y ENRIQUE DE LA AMOR

PICHINCHA	0
CHACABAMBA	0
QUITO	0
CAJAMAQUA	0
EL ZARZA	0

LA PRESENTE DE LA LEY 17



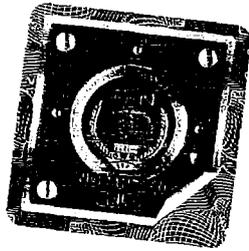
Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**  
Dr. Paola Andrade Torres



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P *01471*  
FACTURA N° *002-001-000004179*  
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de *4* foja (s) útil (es).  
Quito, *08 DE JUNIO 2015*

NO *Germela*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
*Germela Cadena Loza*  
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ARTEPISO CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy 8 de junio de 2015, a las 12h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle de los Manzanos E1-271 y Nicolás Pailacho, sin convocatoria previa y con fundamento en lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se encuentran presentes y representados los socios de la compañía **ARTEPISO CÍA. LTDA.**, los señores: Santiago del Pozo Colina, Guillermo Eduardo Santana Martínez, Jorge Rodrigo Riofrío Huerta, representado por su apoderado especial el señor Andrés Riofrío, y Roger Darazi. Los socios representan el cien por ciento del capital social pagado.

Preside la reunión el señor Santiago del Pozo Colina, Presidente de la compañía, y como Secretario de la Junta actúa el señor Guillermo Eduardo Santana Martínez, Gerente General de la misma.

Los socios representan la totalidad del capital social pagado de la compañía por lo que acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria, con carácter de universal, para tratar sobre el siguiente Orden del Día:

1. **Autorización de transferencia de participaciones sociales; y,**
2. **Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía.**

El Presidente dispone considerar el Orden del Día acordado:

**1. Autorización de transferencia de participaciones sociales**

Los señores Santiago del Pozo Colina y Rodrigo Riofrío Huerta manifiestan su deseo de transferir las participaciones sociales que poseen en el capital social de la empresa, a favor de los señores Guillermo Santana Martínez y Roger Darazi, en las proporciones que se detalla más adelante. En consecuencia, solicitan la autorización de la junta para implementar las mencionadas transferencias.

Luego de varias deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

- 1.1. Consentir y autorizar las transferencias de participaciones sociales que realizarán los señores Santiago del Pozo Colina y Rodrigo Riofrío Huerta, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Cedente</b>	<b>Cesionario</b>	<b>No. Participaciones</b>
Santiago del Pozo Colina	Roger Darazi	168.000
Rodrigo Riofrío Huerta	Roger Darazi	22.400
Rodrigo Riofrío Huerta	Guillermo Santana Martínez	89.600

Las participaciones sociales tienen un valor de USD 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

- 1.2. Una vez perfeccionadas las mencionadas transferencias de participaciones, el capital social de la compañía estará integrado de la siguiente manera:

Socios	Participaciones	Porcentaje	Valor Total
Guillermo Santana Martínez	285.600	51%	USD 285.600,00
Roger Darazi	274.400	49%	USD 274.400,00
<b>Total</b>	<b>560.000</b>	<b>100%</b>	<b>USD 560.000.00</b>

1.3. Se autoriza a los socios y administradores de la compañía a realizar todos los actos y contratos tendientes al perfeccionamiento de las referidas transferencias de participaciones.

## 2. Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía

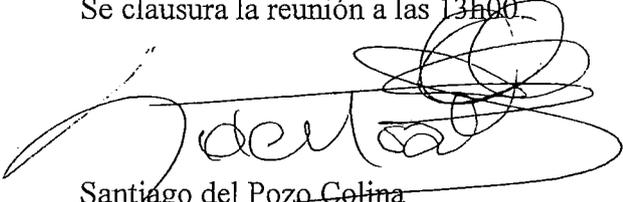
El Gerente General informa a los socios que el señor Santiago del Pozo ha renunciado irrevocablemente al cargo de Presidente de la compañía, por lo que mociona aceptar su renuncia.

Los socios por unanimidad resuelven dar por conocida y aceptar la renuncia del señor Santiago del Pozo al cargo de Presidente, agradeciéndole por las gestiones realizadas en beneficio de la empresa. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Compañías, la mencionada renuncia surte efectos a partir de la presente fecha. Los socios deciden designar al nuevo Presidente en una próxima reunión.

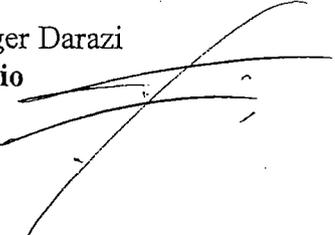
\* \* \*

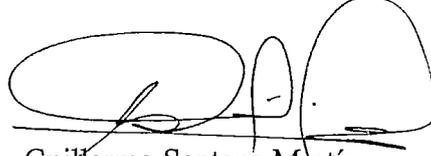
En vista de que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión con el mismo quórum, se da lectura al acta, la misma que es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los socios. El Presidente de la Junta dispone que se incorpore al expediente de la junta: (i) copia certificada de la presente acta; (ii) renuncia del señor Santiago del Pozo al cargo de Presidente de la compañía; y, (iii) poder del señor Rodrigo Riofrío otorgado a favor del señor Andrés Riofrío.

Se clausura la reunión a las 13h00.

  
Santiago del Pozo Colina  
Presidente de la Junta  
Socio

  
Por Rodrigo Riofrío Huerta  
Socio

  
Roger Darazi  
Socio

  
Guillermo Santana Martínez  
Secretario de la Junta  
Socio



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la Escritura Pública de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA,** otorgado por **LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA,** a favor de **LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI.**- Debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho (08) de Junio año dos mil quince.-

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
~~Dra. Gabriela Cadena Loza~~  
QUITO - ECUADOR  
de Notario







Factura: 001-003-000004115



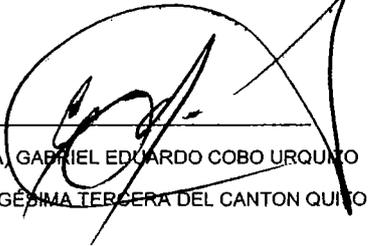
20151701023O00637

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701023O00637

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARTEPISO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DE 2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAÑOS SOLIS HOLGER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705647590
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08 DE JUNIO DE 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701032P01471

  
NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1        **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la  
2        escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3        ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinticuatro de  
4        abril del dos mil dos, ante el doctor Gustavo García Banderas,  
5        cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; lo referente  
6        a la Cesión de Participaciones, mediante la cual, los señores  
7        **SANTIAGO DEL POZO COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRIO**  
8        **HUERTA** ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones  
9        sociales en el capital de la indicada compañía a favor de los  
10       señores **ROGER DARAZI Y GUILLERMO EDUARDO SANTANA**  
11       **MARTINEZ**, conforme consta en el testimonio debidamente  
12       certificado que antecede.- Quito a, once de junio de dos mil  
13       quince.-

14  
15  
16  
17        DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

18        NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



WALLEN  
S.A.S.

Dirección Nac  
Registro Mercantil d

TRÁMITE NÚMERO: 41547



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	28792
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	18/06/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	590
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /08/06/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ARTEPISO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

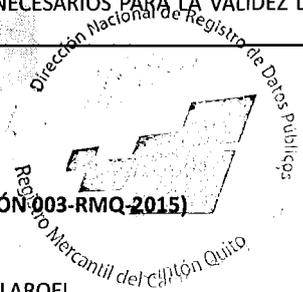
LOS CEDENTES TRANSFIEREN 280000 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1901 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL







**2015-17-01-32-P-**

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO  
COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO  
COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO  
SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI**

**CUANTÍA: US\$ 280.000,00**

**DI: 4 COPIAS**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY LUNES OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ANTE MI, DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN POR UNA PARTE LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO COLINA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y ANDRÉS RIOFRÍO HUERTA, A NOMBRE Y EN

REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE, EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, AMBOS EN CALIDAD DE "**CEDENTES**"; Y, POR OTRA PARTE, LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CALIDAD DE "**CESIONARIOS**". LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SALVO EL SEÑOR ROGER DARAZI QUIEN ES DE NACIONALIDAD FRANCESA E INTELIGENTE EN IDIOMA CASTELLANO; DE ESTADO CIVIL CASADOS, MANTENIENDO EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA; MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CON EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ROGER DARAZI, QUIEN ES DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, Y SE ENCUENTRA DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO; PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYA COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ, LA NOTARIA, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL ES EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA



COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE "**CEDENTES**", EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y EL SEÑOR ANDRÉS RIOFRÍO HUERTA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE, EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, POR OTRA PARTE, LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CALIDAD DE "**CESIONARIOS**". LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SALVO EL SEÑOR ROGER DARAZI DE NACIONALIDAD FRANCESA E INTELIGENTE EN IDIOMA CASTELLANO; DE ESTADO CIVIL CASADOS; MAYORES DE EDAD; PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR; DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CON EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ROGER DARAZI QUE TIENE DOMICILIO EN LA HABANA, CUBA, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO. LOS CEDENTES NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN CONYUGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PUESTO QUE EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA MANTIENE DISUELTA SU SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA, Y EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA ES DIVORCIADO.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL SIETE (7) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002);

**B)** POSTERIORMENTE, LA COMPAÑÍA REFORMÓ ÍNTEGRAMENTE SU ESTATUTO SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ANTE EL NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO (04) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011); **C)** EL SEÑOR SANTIAGO DEL POZO COLINA ES TITULAR DE CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (168.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (USD 1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR CADA UNA EN EL CAPITAL SOCIAL DE ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA; **D)** EL SEÑOR JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA ES TITULAR DE CIENTO DOCE MIL (112.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (USD 1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR CADA UNA EN EL CAPITAL SOCIAL DE ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA; **E)** LOS CEDENTES Y CESIONARIOS SUSCRIBIERON EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 UN "CONVENIO DE COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES Y COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS ARTEPISO CIA. LTDA. Y ARTEPISO S.A.S.", BAJO EL CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, LOS CEDENTES PROMETIERON CEDER LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEEN EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA A LOS CESIONARIOS, EN LAS PROPORCIONES QUE CONSTAN MÁS ADELANTE; Y, **F)** EN VIRTUD DE LO ACORDADO EN EL REFERIDO CONVENIO, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA CON CARÁCTER DE UNIVERSAL EL OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), RESOLVIÓ OTORGAR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME PARA QUE LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA, TRANSFIERAN LA



SOCIOS	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR TOTAL
GUILLERMO SANTANA MARTÍNEZ	285.600	51%	USD 285.600,00
ROGER DARAZI	274.400	49%	USD 274.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>560.000</b>	<b>100%</b>	<b>USD 560.000,00</b>

C) LAS MENCIONADAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES COMPORTAN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS MISMAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; D) LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SON CEDIDAS A VALOR NOMINAL, ESTO ES, A RAZÓN DE USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CADA UNA. LOS CEDENTES DECLARAN HABER RECIBIDO A SU SATISFACCIÓN EL PAGO DE LOS GESTIONARIOS; E) TODOS LOS COMPARECIENTES QUEDAN OBLIGADOS Y AUTORIZADOS A REALIZAR LAS GESTIONES, MARGINACIONES, INSCRIPCIONES Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS REFERIDAS TRANSFERENCIAS; Y, F) LOS COMPARECIENTES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO, Y A REALIZAR TODA GESTIÓN, QUE FUEREN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS MENCIONADAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES, INCLUYENDO ESCRITURAS RECTIFICATORIAS O RATIFICATORIAS, DE SER NECESARIAS **CUARTA.- RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.-** LAS PARTES SE COMPROMETEN A EJECUTAR DE BUENA FE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS QUE CONTRAEN EN VIRTUD DE ESTE Y REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS PARA SUPERAR AMIGABLEMENTE CUALQUIER CONTROVERSIA.

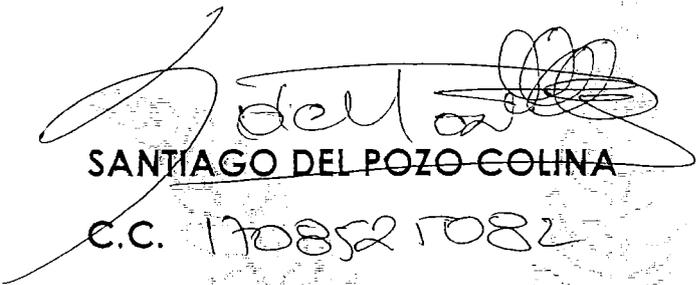


**CUATRO PUNTO UNO.- MEDIACIÓN:** TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE NO PUEDA SOLUCIONARSE DE MUTUO ACUERDO Y QUE SE RELACIONE O QUE SE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A SU INTERPRETACIÓN, ARBITRABILIDAD, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ SOMETIDA A UN PROCESO DE MEDIACIÓN LLEVADO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, CONFORME A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y REGLAMENTO DE DICHO CENTRO. SI LAS PARTES NO LLEGAREN A NINGÚN ACUERDO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA CONTROVERSIA O DIFERENCIA, ESTAS SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL SIGUIENTE. SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN SUPLIRÁ LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL.- **CUATRO PUNTO DOS.- ARBITRAJE:** TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE NO HAYA SIDO RESUELTA POR LAS PARTES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN DEL NUMERAL ANTERIOR, SERÁ SOMETIDA A LA RESOLUCIÓN OBLIGATORIA Y DEFINITIVA DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. EL ARBITRAJE SE REGIRÁ POR LAS REGLAS DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE ECUADOR, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, Y LAS SIGUIENTES NORMAS: **A)** EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ CONFORMADO POR UN (1) SÓLO ÁRBITRO SI LA CUANTÍA DE LA ACCIÓN O DEMANDA NO SUPERA LOS CIENTO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 100,000.00); O TRES (3) ÁRBITROS SI LA

CUANTÍA SUPERA LA MENCIONADA SUMA. PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA SE CONSIDERARÁN LOS INTERESES, COSTAS Y HONORARIOS; **B)** EL ÁRBITRO ÚNICO SERÁ ELEGIDO DE MUTUO ACUERDO DE LA LISTA O DE FUERA DE LA LISTA DEL MENCIONADO CENTRO. DE NO EXISTIR ACUERDO AL PRIMER INTENTO, EL ÁRBITRO SERÁ SELECCIONADO POR SORTEO REALIZADO POR DICHO CENTRO. SI EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, CADA PARTE SELECCIONARÁ UN ÁRBITRO DE LA LISTA DE ÁRBITROS DEL MISMO CENTRO. LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS ELEGIRÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDRÁ EL TRIBUNAL. SI LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN LA ELECCIÓN DEL TERCERO O SI LAS PARTES NO DESIGNAREN SUS ÁRBITROS, ESTOS SERÁN ELEGIDOS POR SORTEO. TODA VACANTE SERÁ SUPLIDA POR SORTEO REALIZADO POR EL MENCIONADO CENTRO; **C)** LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO O ACCIÓN, A MÁS DE LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. LA ACCIÓN DE NULIDAD PODRÁ SER INTERPUESTA ÚNICAMENTE POR LAS CAUSALES TAXATIVAMENTE PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. LA PARTE QUE PRESENTARE UNA ACCIÓN DE NULIDAD CUYO RESULTADO FUERE NEGATIVO O DENEGATORIO PARA ELLA, DEBERÁ CANCELAR A LA OTRA PARTE, A MÁS DE TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES Y RESUELTAS POR EL TRIBUNAL ARBITRAL, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A LA MÁXIMA TASA DE INTERÉS CONVENCIONAL QUE HUBIEREN GENERADO LA SUMA DE TODAS LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL LAUDO IMPUGNADO HASTA LA

FECHA DE PAGO EFECTIVO. LAS PARTES PODRÁN VOLVER A PRESENTAR UNA DEMANDA ARBITRAL PARA ESTE EFECTO; D) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO; E) EL TRIBUNAL ARBITRAL FALLARÁ EN DERECHO; F) EL PROCESO SERÁ CONFIDENCIAL; G) LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA PRESENTE CLÁUSULA ABARCA TODO RECLAMO DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ CUALQUIER RECLAMO EXTRA CONTRACTUAL SON TODOS AQUELLOS QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO. LAS PARTES CONSIENTEN QUE NO SERÁ NECESARIO RATIFICAR EN OTRO CONVENIO O COMPROMISO ARBITRAL SU VOLUNTAD DE SOMETER A ARBITRAJE LAS MENCIONADAS DISPUTAS; Y, H) EL LUGAR DE ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LO QUE FUERA DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL; Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR XAVIER ANDRADE CADENA, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA

QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

  
**SANTIAGO DEL POZO COLINA**

C.C. 1708521082

C.V. 011-0241



  
**ANDRÉS RIOFRÍO HUERTA**

C.C. 1706467840

C.V. 013-0100



  
**GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ**

C.C. 1717235541

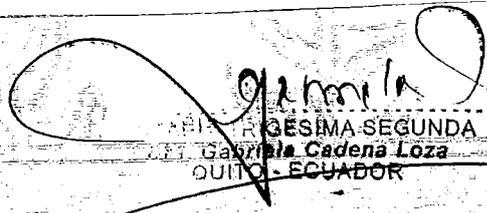
C.V. 007-0112



  
**ROGER DARAZI**

PASAPORTE No. 13 AF23393



  
NOTARIA PÚBLICA  
GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR

Notaria 32  
Dra. Gabriela Cadena



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

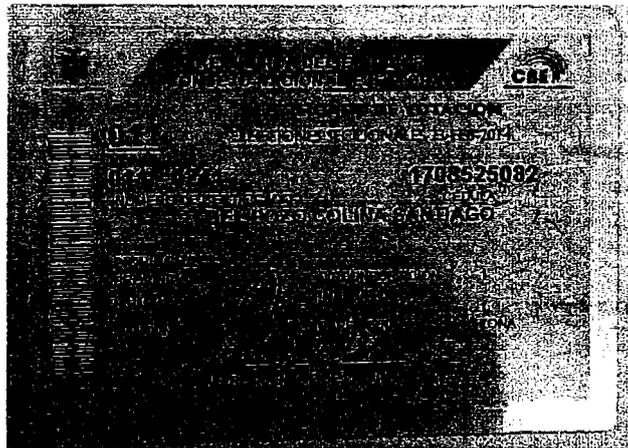


CÉDULA DE N.º 170852508-2  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DEL POZO COLINA  
SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ADRIANA  
DURAN CALISTO



INSTRUCCION	PROFESION / OCUPACION	V1343I2222
BACHILLERATO	EMPLEADO PRIVADO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
DEL POZO JUAN CRISTOBAL		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
COLINA JULIA ELENA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
QUITO		
2014-05-09		
FECHA DE EXPIRACION		
2024-05-09		

*[Signatures]*  
DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P 01471

FACTURA N° 002-001-000004179

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... 1... foja (s) útil (es).

Quito, 08 DE JUNIO DE 2015.

*[Signature]*  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

*[Signature]*





DEPARTAMENTO NACIONAL DE RÉGISTRO CIVIL.- Quito, Julio 28 del 2009. RAZON.- Mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Cuadragésima de Quito - Pichincha, el 13 de Abril del 2009, formada por los conyuges: SANTIAGO DEL POZO COLINA y ADRIANA DURAN CALISTO; se celebra la ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, de conformidad con el Art. 149 del Código Civil. Documento que se archiva con el N.- 2009-17-2-1495.dp. C.R.

ESPACIO PARA TIMBRES

f.)



Norma Moracho de

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugados del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

f.)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva. .... de ..... de 19 .....

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No 1367

.....  
.....  
.....

CERTIFICACION

Que es del tipo que se registra de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Quito, Pichincha, en inscripción por el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que registra en inscripción

Físico  Electrónica

DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Registro Civil

Identificación y Cedulación

del Ecuador

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL

ARCHIVO NACIONAL

-2012-

22 JUN. 2012

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

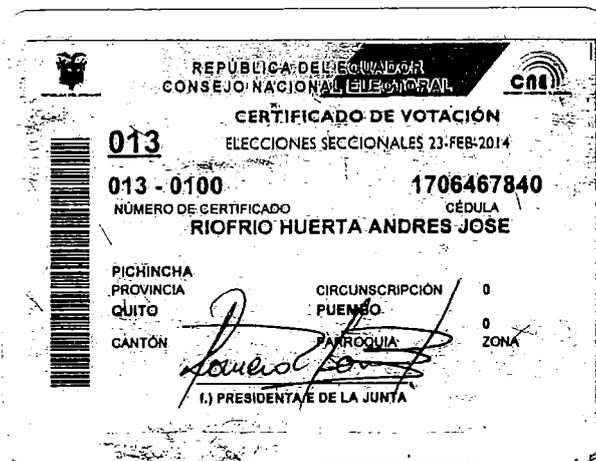
ROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P 01471

ACTURA N° 002-001-0000-4179

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ..... foja (s) útil (es)

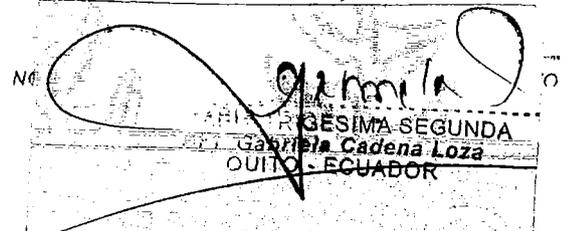
Quito, 08 DE JUNIO DE 2015

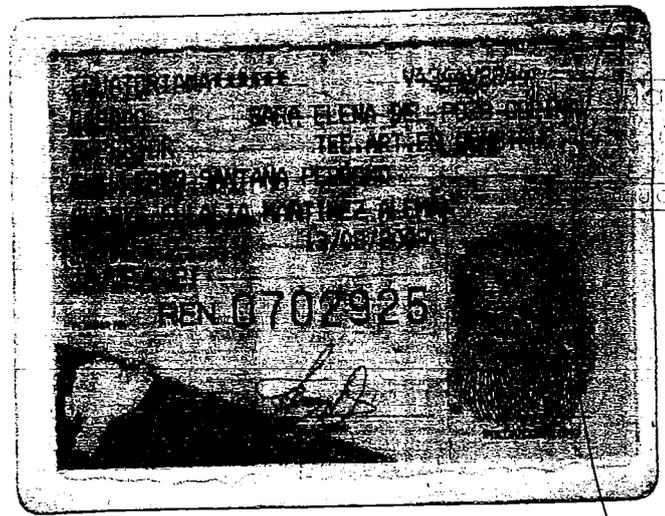
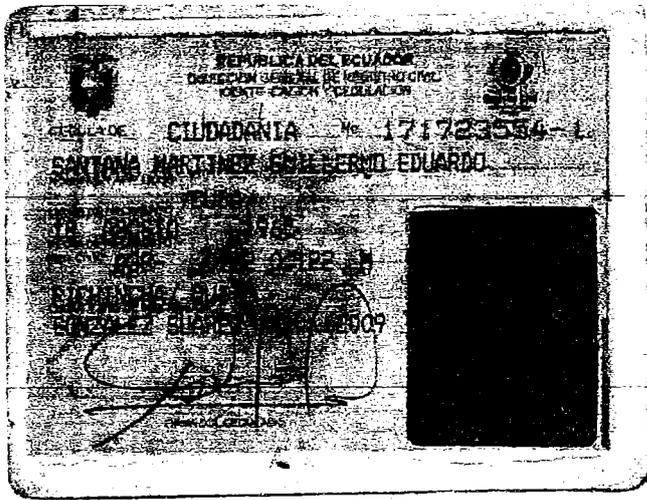
Gabriela Caldera Loza  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 01471  
FACTURA Nº 002-001-000004179  
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) útil (es).

Quito, 08 DE JUNIO 2015





1717235541

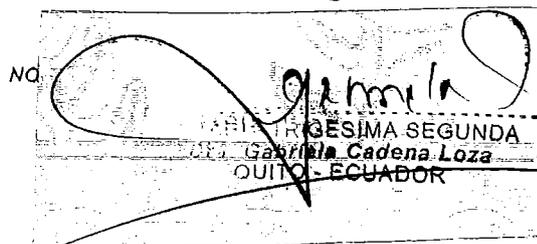
**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

PROCOLO Nº 2015-17-01-32-P .01.471.....

FACTURA Nº 007-001-000004179.....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ..... foja (s) útl (es).

Quito, 28 DE JUNIO, 2015





**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO****PODER ESPECIAL**

OTORGADA POR:

**JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**

A FAVOR DE:

**ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA**

CUANTIA: Indeterminada

(DI; 2ª.

COPIAS)

DRS

Escritura No. 2014-17-04-040-P00 6508

**NOTARIA CUADRAGESIMA****Dra. Paola Andrade Torres****COPIA: SEGUNDA**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notaria40@notaria40.net  
Quito - Ecuador

Imprimir

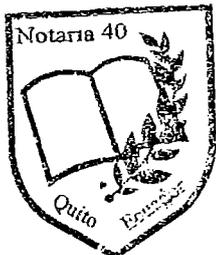


2014-17-01-040-P006508

Doctora. Paola Andrade Torres  
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P006508	No. De Fojas.	2			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
<b>FECHA</b>						
2014-09-26 16:01:39						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA	Cédula de Ciudadanía	1706467873	Ecuatoriana	Mandante	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA	Documento Análogo		Ecuatoriana	Mandatario(a)	
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
PODER ESPECIAL						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

  
 DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES  
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**PODER ESPECIAL**

OTORGADA POR:

**JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**

A FAVOR DE:

**ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA**

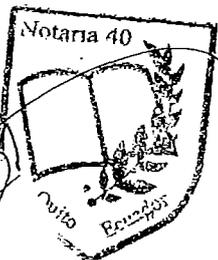
CUANTIA: Indeterminada

(DI; 2ª. COPIAS)

DRS

Escritura No. 2014-17-04-040-P00 6508

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil catorce**, ante mí, **Doctora PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve la escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un **PODER ESPECIAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, el señor **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** El señor **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**, en



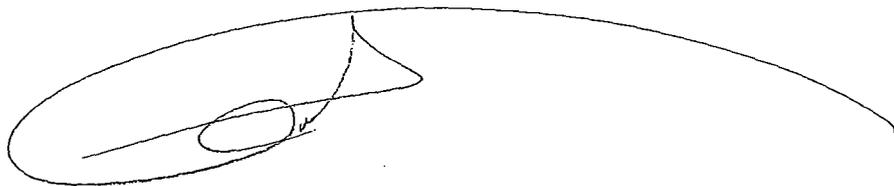
Andrade Torres

calidad de Mandante, confiere Poder Especial, amplio y suficiente a favor del señor ANDRES JOSE RIOFRIO HUERTA, en calidad de Mandatario, para que comparezca a su nombre y suscriba como CEDENTE la correspondiente escritura de cesión de participaciones, a valor nominal, de ciento doce mil participaciones (112.000) sociales de las que es propietario en la compañía ARTEPISO CÍA LTDA., así mismo para que suscriba cualquier documento que se requiera para el perfeccionamiento de la cesión objeto de este poder.- Usted Señora Notaria se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la doctora Lina María Gómez Zapata, afiliado bajo el número diez mil seiscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- De todo cuanto doy fe.-



f) **JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA**

C.C. No. 1706467873



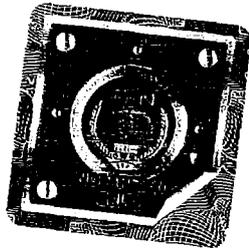


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**  
Dr. Paola Andrade Torres



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P *01471*  
FACTURA N° *002-001-000004179*  
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de *4* foja (s) útil (es).  
Quito, *08 DE JUNIO 2015*

NO *Germela*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
*Germela Cadena Loza*  
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ARTEPISO CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy 8 de junio de 2015, a las 12h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle de los Manzanos E1-271 y Nicolás Pailacho, sin convocatoria previa y con fundamento en lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se encuentran presentes y representados los socios de la compañía **ARTEPISO CÍA. LTDA.**, los señores: Santiago del Pozo Colina, Guillermo Eduardo Santana Martínez, Jorge Rodrigo Riofrío Huerta, representado por su apoderado especial el señor Andrés Riofrío, y Roger Darazi. Los socios representan el cien por ciento del capital social pagado.

Preside la reunión el señor Santiago del Pozo Colina, Presidente de la compañía, y como Secretario de la Junta actúa el señor Guillermo Eduardo Santana Martínez, Gerente General de la misma.

Los socios representan la totalidad del capital social pagado de la compañía por lo que acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria, con carácter de universal, para tratar sobre el siguiente Orden del Día:

1. **Autorización de transferencia de participaciones sociales; y,**
2. **Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía.**

El Presidente dispone considerar el Orden del Día acordado:

**1. Autorización de transferencia de participaciones sociales**

Los señores Santiago del Pozo Colina y Rodrigo Riofrío Huerta manifiestan su deseo de transferir las participaciones sociales que poseen en el capital social de la empresa, a favor de los señores Guillermo Santana Martínez y Roger Darazi, en las proporciones que se detalla más adelante. En consecuencia, solicitan la autorización de la junta para implementar las mencionadas transferencias.

Luego de varias deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

- 1.1. Consentir y autorizar las transferencias de participaciones sociales que realizarán los señores Santiago del Pozo Colina y Rodrigo Riofrío Huerta, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Cedente</b>	<b>Cesionario</b>	<b>No. Participaciones</b>
Santiago del Pozo Colina	Roger Darazi	168.000
Rodrigo Riofrío Huerta	Roger Darazi	22.400
Rodrigo Riofrío Huerta	Guillermo Santana Martínez	89.600

Las participaciones sociales tienen un valor de USD 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

- 1.2. Una vez perfeccionadas las mencionadas transferencias de participaciones, el capital social de la compañía estará integrado de la siguiente manera:

Socios	Participaciones	Porcentaje	Valor Total
Guillermo Santana Martínez	285.600	51%	USD 285.600,00
Roger Darazi	274.400	49%	USD 274.400,00
<b>Total</b>	<b>560.000</b>	<b>100%</b>	<b>USD 560.000,00</b>

1.3. Se autoriza a los socios y administradores de la compañía a realizar todos los actos y contratos tendientes al perfeccionamiento de las referidas transferencias de participaciones.

## 2. Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía

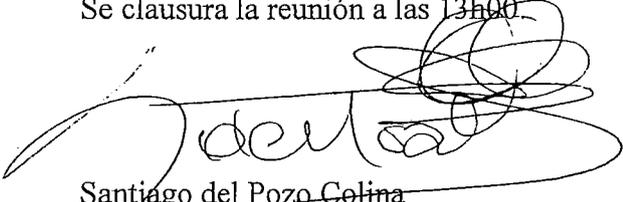
El Gerente General informa a los socios que el señor Santiago del Pozo ha renunciado irrevocablemente al cargo de Presidente de la compañía, por lo que mociona aceptar su renuncia.

Los socios por unanimidad resuelven dar por conocida y aceptar la renuncia del señor Santiago del Pozo al cargo de Presidente, agradeciéndole por las gestiones realizadas en beneficio de la empresa. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Compañías, la mencionada renuncia surte efectos a partir de la presente fecha. Los socios deciden designar al nuevo Presidente en una próxima reunión.

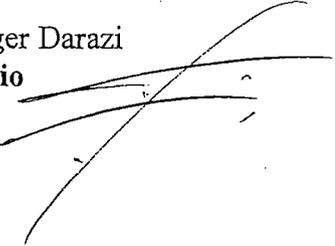
\* \* \*

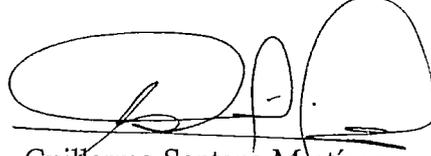
En vista de que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión con el mismo quórum, se da lectura al acta, la misma que es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los socios. El Presidente de la Junta dispone que se incorpore al expediente de la junta: (i) copia certificada de la presente acta; (ii) renuncia del señor Santiago del Pozo al cargo de Presidente de la compañía; y, (iii) poder del señor Rodrigo Riofrío otorgado a favor del señor Andrés Riofrío.

Se clausura la reunión a las 13h00.

  
Santiago del Pozo Colina  
Presidente de la Junta  
Socio

  
Por Rodrigo Riofrío Huerta  
Socio

  
Roger Darazi  
Socio

  
Guillermo Santana Martínez  
Secretario de la Junta  
Socio



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la Escritura Pública de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA,** otorgado por **LOS SEÑORES SANTIAGO DEL POZO COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA,** a favor de **LOS SEÑORES GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ Y ROGER DARAZI.**- Debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho (08) de Junio año dos mil quince.-

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
~~Dra. Gabriela Cadena Loza~~  
QUITO - ECUADOR  
de Notario







Factura: 001-003-000004115



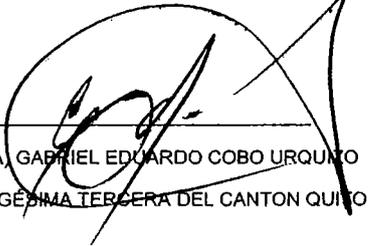
20151701023O00637

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701023O00637

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARTEPISO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DE 2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAÑOS SOLIS HOLGER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705647590
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08 DE JUNIO DE 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701032P01471

  
NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1        **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la  
2        escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3        ARTEPISO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinticuatro de  
4        abril del dos mil dos, ante el doctor Gustavo García Banderas,  
5        cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; lo referente  
6        a la Cesión de Participaciones, mediante la cual, los señores  
7        **SANTIAGO DEL POZO COLINA Y JORGE RODRIGO RIOFRIO**  
8        **HUERTA** ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones  
9        sociales en el capital de la indicada compañía a favor de los  
10       señores **ROGER DARAZI Y GUILLERMO EDUARDO SANTANA**  
11       **MARTINEZ**, conforme consta en el testimonio debidamente  
12       certificado que antecede.- Quito a, once de junio de dos mil  
13       quince.-

14  
15  
16  
17        DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

18        NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



WALLEN  
S.A.S.

Dirección Nac  
Registro Mercantil d

TRÁMITE NÚMERO: 41547



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	28792
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	18/06/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	590
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /08/06/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ARTEPISO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 280000 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1901 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

